



Ambiente

Exp N.º 096 del 22 de abril de 2015  
Infracción

AUTO N.º

1199 - - -

18 OCT 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN  
PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,**

**CONSIDERANDO**

Que, en atención al oficio con radicado interno No. 2359 de fecha 16 de mayo de 2014, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita de inspección técnica el día 9 de marzo de 2015, generándose el informe de visita, del cual se extrae lo siguiente:

**"DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

*El día 09 de marzo de 2015, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, en cumplimiento a sus obligaciones contractuales, se dirigieron a la zona norte, sector N° 4, El Francés, municipio de Tolú, con el fin de verificar la situación descrita en el oficio N° 2359 del 16 de mayo de 2014, suscrito ante CARSUCRE, por parte de Andrés Mauricio Zambrano García, Capitán de Puerto de Coveñas, quien manifestó la construcción indebida y no autorizada en bienes de uso público, en diferentes materiales, sin contar con autorización expedida por la Dirección General Marítima.*

**RESULTADOS**

**Verificación de los hechos.**

*La visita fue practicada en la zona norte, sector N° 4, El Francés, municipio de Tolú donde se identificaron cuatro construcciones en bienes de uso público, descritas mediante oficio N° 2359 del 26 de mayo de 2014, las cuales se relacionan a continuación:*

- *Cabañas Acuarela: cuenta con dos pisos de 11.5\*11.90 metros aproximadamente, así mismo la construcción de un kiosko en material permanente y techo de palma de garaje de 4 metros \* 4 metros aprox para guardar lancha, pozo séptico, 2 bodegas de madero con techo en teja.*
- *Cabañas Mi Tesoro: cabaña en madera con techo de palma y piso en cemento de aprox 11.50 metros \* 12 metros.*
- *Cabañas Fresia: cabaña de 19.70 metros \* 16.70 metros aprox.*
- *Cabaña Cocaleca: 2 cabañas de un piso en material permanente.*

**Georreferenciación del predio objeto de intervención.**

- *Cabañas Acuarela: Ubicada sobre las coordenadas planas X = 836038, Y = 1553560.*
- *Cabañas Mi Tesoro: Ubicada sobre las coordenadas planas X = 836055, Y = 1553554.*
- *Cabañas Fresia: Ubicada sobre las coordenadas planas X = 836075, Y = 1553555.*
- *Cabañas Cocaleca: Ubicada sobre las coordenadas planas X = 836059, Y = 1553487.*

**Identificación del infractor y calidad en la que actúa:**

- *Cabañas Acuarela: propiedad del señor, Luis Fernando Vélez.*
- *Cabañas Mi Tesoro: propiedad del señor, Gabriel Jaime Vélez.*
- *Cabañas Fresia: propiedad del señor, Martha Vélez.*
- *Cabañas Cocaleca: administrador, Benito Peñate.*

**Consideraciones**

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocalá, Sincelejo – Sucre  
Teléfono: Comutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039  
Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co)

Exp N.º 096 del 22 de abril de 2015  
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 1199 - - -

18 OCT 2024

## **“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”**

*La cabaña Cocaleca se encuentra en funcionamiento desde el año 2009 expresa el señor Benito Peñate en su calidad de administrador de las cabañas, con relación a la autorización expedida por la Dirección General Marítima, comenta el señor Octavio Manrique quien en su momento fue el encargado de la construcción de las cabañas que cuentan con un permiso que expidió en su momento el municipio de Tolú y que en la alcaldía les informaron que el sector del francés por ser declarado un sector urbano, no necesita de los permisos y licencias ambientales, en el momento de la visita el administrador no tenía a la mano la autorización mencionada.*

*Las cabañas Mi Tesoro, Fresia y Acuarela, las cuales están a cargo del señor Juan Morato en su calidad de administrador, comunica que las cabañas son propiedad de una misma familia, los cuales fueron requeridos por la DIMA, como lo es el señor Jaime Vélez, Martha Vélez y Luis Fernando Vélez propietarios de las cabañas Mi Tesoro, Fresia y Acuarela respectivamente.”*

Que, mediante Auto No. 1078 de 26 de junio de 2015, se dispuso lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** *Solicítesele al municipio de Santiago de Tolú representado legalmente por el alcalde municipal y al secretario de Planeación municipio de Santiago de Tolú, informe a esta entidad los usos del suelo permitidos, restringidos y prohibidos en las coordenadas X: 836038 Y: 1553560 Cabañas Acuarela, X: 836055 Y: 1553554 Cabañas Mi Tesoro, X: 836075 Y: 1553555 Cabañas Fresia, X: 836059 Y: 1553487 Cabañas Cocaleca ubicadas en el sector El Francés municipio de Santiago de Tolú. Además, informe si a los señores Luis Fernando Vélez, Gabriel Jaime Vélez, Martha Vélez, Benito Beñate, le fue expedido una licencia de construcción para el sector antes indicado.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Solicítesele a los señores Luis Fernando Vélez propietario de Cabañas Acuarela, Gabriel Jaime Vélez propietario de Cabañas Mi Tesoro, Martha Vélez propietaria de Cabañas Fresia, Benito Beñate administrador de Cabañas Cocaleca, presente ante CARSUCRE un informe donde se detalle el tipo de sistema utilizado para el tratamiento de aguas residuales, planos, año en que fue construido y mantenimientos que se le práctica. Asimismo, se deberá presentar un informe de las características físico-químicas y biológicas del efluente del sistema de tratamiento, determinando el porcentaje remoción del sistema, la ruta de mantenimiento de las cabañas en operación.*

**ARTÍCULO TERCERO:** *Solicítesele a la DIMAR informe a esta entidad si las cabañas Acuarela X: 836038 Y: 1553560, Cabañas Mi Tesoro X: 836055 Y: 1553554, Cabañas Fresia X: 836075 Y: 1553555, Cabañas Cocaleca X: 836059 Y: 1553487 ubicadas en el sector El Francés municipio de Santiago de Tolú se encuentran ubicadas en bienes de uso público, en caso afirmativo si contra ellas cursa investigación y en qué estado se encuentran.”*

Que, mediante Auto No. 0369 de 10 de mayo de 2018, se reiteró lo solicitado en el Auto No. 1078 de 26 de junio de 2015, al municipio de Santiago de Tolú y al secretario de planeación municipal, al igual que a los señores Luis Fernando Vélez propietario de Cabañas Acuarela, Gabriel Jaime Vélez propietario de Cabañas Mi Tesoro, Martha Vélez propietaria de Cabañas Fresia, Benito Beñate administrador de Cabañas Cocaleca. Sin que los solicitados aportaran lo requerido.

Que, mediante Auto No. 1519 del 10 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura de indagación preliminar, con el fin de determinar el (los) responsable (s) de la infracción realizada por la construcción de (04) cabañas ubicadas sobre las coordenadas planas: X: 836038 Y: 1553560 Cabañas Acuarela, X: 836055 Y: 1553554 Cabañas Mi Tesoro, X: 836075 Y: 1553555 Cabañas Fresia, X: 836059 Y:



Ambiente

Exp N.º 096 del 22 de abril de 2015  
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º 1199 - - - - - 18 OCT 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”**

coordenadas planas: X: 836038 Y: 1553560 Cabañas Acuarela, X: 836055 Y: 1553554 Cabañas Mi Tesoro, X: 836075 Y: 1553555 Cabañas Fresia, X: 836059 Y: 1553487 Cabañas Cocaleca, en el sector El Francés del municipio de Santiago de Tolú (Sucre), se ordenó la práctica de las siguientes diligencias:

- 2.1. **SOLICÍTESELE al COMANDANTE DE POLICÍA DE LA ESTACIÓN DE SANTIAGO DE TOLÚ-SUCRE** se sirva identificar e individualizar a los señores LUIS FERNANDO VÉLEZ propietario de las Cabañas Acuarela, GABRIEL JAIME VÉLEZ propietario de las Cabañas Mi Tesoro y MARTHA VÉLEZ propietaria de las Cabañas Fresia, ubicadas en las coordenadas planas X: 836038 Y: 1553560, X: 836055 Y: 1553554, X: 836075 Y: 1553555, X: 836059 Y: 1553487 respectivamente, en el sector El Francés del municipio de Santiago de Tolú (Sucre), las cuales presuntamente fueron construidas sin contra previamente con los permisos y/o licencia ambiental(...)
- 2.2. **SOLICÍTESELE al INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DE SANTIAGO DE TOLÚ-SUCRE** se sirva identificar e individualizar a los señores LUIS FERNANDO VÉLEZ propietario de las Cabañas Acuarela, GABRIEL JAIME VÉLEZ propietario de las Cabañas Mi Tesoro y MARTHA VÉLEZ propietaria de las Cabañas Fresia, ubicadas en las coordenadas planas X: 836038 Y: 1553560, X: 836055 Y: 1553554, X: 836075 Y: 1553555, X: 836059 Y: 1553487 respectivamente, en el sector El Francés del municipio de Santiago de Tolú (Sucre), las cuales presuntamente fueron construidas sin contra previamente con los permisos y/o licencia ambiental(...)
- 2.3. **SÍRVASE OFICIAR a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ-SUCRE**, con el objeto de que rinda información predial, catastral o aquella que permita identificar e individualizar a los señores LUIS FERNANDO VÉLEZ propietario de las Cabañas Acuarela, GABRIEL JAIME VÉLEZ propietario de las Cabañas Mi Tesoro y MARTHA VÉLEZ propietaria de las Cabañas Fresia, ubicadas en las coordenadas planas X: 836038 Y: 1553560, X: 836055 Y: 1553554, X: 836075 Y: 1553555, X: 836059 Y: 1553487 respectivamente (...)

Que, mediante Auto No. 0846 de 21 de agosto de 2024, se solcito nuevamente la práctica de las diligencias ordenadas en Auto No. 1519 del 10 de noviembre de 2023

Que, las referidas solicitudes se materializaron, sin recibir respuesta de lo requerido.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que, el artículo 17 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, dispone: “**INDAGACIÓN PRELIMINAR**. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. **El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.**



Exp N.º 096 del 22 de abril de 2015  
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

1199-22  
18 OCT 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”**

*La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos.*

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

Que, del análisis de los hechos y las pruebas practicadas se pudo concluir que: pese a los oficios enviados por CARSUCRE a las entidades citadas anteriormente, no fue posible identificar e individualizar al presunto infractor, en ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 “...El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación...” es procedente el archivo definitivo del expediente de infracción No. 106 del 8 de abril de 2019.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

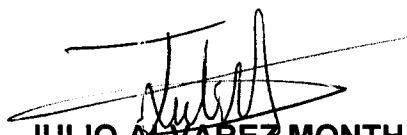
**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el CIERRE de la INDAGACIÓN PRELIMINAR**, abierta mediante Auto No. 1519 de 10 de noviembre de 2023, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

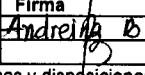
**ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE** el expediente de infracción No. 096 del 22 de abril de 2015, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo a través de la página web de la Corporación [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO ALVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Andreina Beltrán Montes	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.